

donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Salamanca, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 136/1972, de 13 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Seo de Urgel (Lérida) de un inmueble de 3.738 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Seo de Urgel ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil setecientos treinta y ocho metros cuadrados sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Seo de Urgel de un solar de tres mil setecientos treinta y ocho metros cuadrados, a segregarse de otro de mayor cabida, que linda: Norte, con camino de Calviñá y terrenos de herederos de Ricardo Ferrer, en el futuro con calle en proyecto; Sur, actualmente con finca del Ayuntamiento y en el futuro con calle en proyecto; al Este, con herederos de Ricardo Ferrer, y al Oeste, actualmente con camino de Calviñá y terrenos de herederos de Dolores Gispert, en el futuro con calle en proyecto. La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad libre de cargas y gravámenes, al tomo setecientos treinta y cinco, folio doscientos treinta y uno, libro cuarenta y cinco, finca mil seiscientos siete, inscripción primera. El objeto de la donación es la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Lérida, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 139/1972, de 13 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Amposta (Tarragona) de un inmueble actualmente destinado a casa-cuartel y un terreno anexo sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel.

Por el Ayuntamiento de Amposta (Tarragona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil doscientos sesenta y ocho coma noventa y seis metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la ampliación de la casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Amposta de un inmueble actualmente destinado a casa-cuartel y un solar anexo para ampliación de dicho acuartelamiento, cuya superficie total es de dos mil doscientos sesenta y ocho coma noventa y seis metros cuadrados, que consta de planta baja y dos pisos, así como una franja de terreno contigua a la actual casa-cuartel, que mide cincuenta y seis coma ochenta metros de ancho y nueve metros de profundidad, teniendo en conjunto los siguientes linderos: frente, calle América con fachada de cincuenta y seis coma ochenta y cinco metros; derecha, entrando, calle Escuelas, con una fachada de veinticinco coma treinta metros; izquierda, calle Gran Capitán, con fachada de veinticinco coma treinta metros, y fondo, con calle sin nombre.

El inmueble destinado a casa-cuartel para la Guardia Civil está gravado con dos cargas hipotecarias a favor del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional y del Instituto Nacional de la Vivienda, siendo de cuenta del Ayuntamiento de Amposta el pago de las cuotas de amortización del préstamo y anticipo.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Tarragona o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 140/1972, de 13 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ciudad Real de un inmueble de 1.060 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Policía Armada.

Por el Ayuntamiento de Ciudad Real ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ochenta metros cuadrados, sito en dicho término municipal, con destino a la construcción de un cuartel para la Policía Armada.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ciudad Real de una parcela de terreno sito al paraje de «Las Canteras», del mismo término municipal, de mil ochenta metros cuadrados, que linda: por el Norte, Luis Amores Giménez; por el Sur, carril de los Mártires; por el Este, Luis Amores Giménez, y por el Oeste, carretera de Ronda.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un cuartel para la Policía Armada.

La construcción de la casa-cuartel habrá de iniciarse en el plazo de dos años, a contar de la escritura pública de donación; en caso contrario, se aplicará la reversión prevista en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de cuartel para la Policía Armada dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo